



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SALA DE REGIDORES**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,**  
Presente.-

Las Comisiones de **PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE**, así como la de **HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracciones II y IV, 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones IV y VII, 47 fracción IV, inciso b), y fracción VI, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII, 112 fracción III y VIII y 124 fracción VII y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante memorandos con no. **S-774/2018** de fecha 26 de junio, suscritos por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, y turnado a estas Comisiones, por instrucciones del Presidente Municipal Interino, **DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO**, para analizar y atender la solicitud que hace mediante oficio no. DGAJ-317/2018 de fecha 22 de junio, el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**, Director de General de Asuntos Jurídicos, relativo a que se someta a consideración del H. Cabildo, la aprobación de la celebración del Convenio para la formalización del PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) 2018.

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo en fecha 24 de abril de 2018, correspondiente al acta no 129, en el Decimoprimer punto se aprobó por unanimidad de votos la Primer Etapa del Programa Operativo Anual 2018.

Que en el anexo 2 del dictamen correspondiente se establece la aplicación del 2% del monto total del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por un importe máximo de \$519,724.39 (Quinientos diecinueve mil setecientos veinticuatro pesos 39/100 moneda nacional)

**TERCERO.-** Que la normatividad jurídica local aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social, Municipal y Fortalecimiento de los Municipios, es la que regula la Administración de la Hacienda Estatal y Municipal, la ejecución de la Obra Pública y la de Participación Ciudadana considerando en estos términos: La Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a). La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Municipal, que en su artículo 5º dispone: "El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal." La Ley de Deuda Pública Estatal, así como la Ley de Planeación del Estado y los presupuestos de Egresos Estatal y Municipal.

**CUARTO.-** Que siendo objetivo del Municipio hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que se reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes al término de cada ejercicio de los resultados alcanzados, estas Comisiones realizaron el análisis correspondiente del contenido del **CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN y de sus ANEXOS.**

Que derivado de esta revisión se concluyó que el proyecto de PRODIM para el ejercicio fiscal 2018 cumple con la normatividad aplicable, en este caso los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes, Título Segundo.- Operación del FAIS, apartado 2.5 y el anexo A 1.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

Que el importe de las acciones contenidas en el Programa es de \$343,005.50 (Trescientos cuarenta y tres mil cinco pesos 50/100 moneda nacional), lo que representa el 1.32% del monto total del FISM, por lo que no excede el 2% consignado para tal efecto en la Primer Etapa del Programa Operativo Anual 2018.

Que las acciones definidas en el proyecto del PRODIM están orientadas a:

- a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
- b) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
- c) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- d) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
- e) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Los recursos programados a ser solicitados se ejercerán en los siguientes rubros:

• **Curso de capacitación y actualización.**

Impartición del curso – taller: Implementación de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), segunda etapa; el cual ser efectuado en tres sesiones de dos días cada una, que beneficiara a 48 trabajadores de 35 Dependencias y 7 Organismos Públicos Descentralizados del Municipio; con una duración efectiva de 48 horas de capacitación, teniendo un costo sin IVA de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más \$28,800.00 (Veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA, haciendo un total de \$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

• **Adquisición de software y hardware:**

Con el objeto de dotar y modernizar el equipo informático de algunas áreas operativas del Ayuntamiento, se programó la adquisición de 4 computadoras armadas con las características técnicas suficientes para el incremento de la eficiencia administrativa y técnica al servicio de la población. El precio presupuestado por cada equipo es de \$22,918.10 (Veintidós mil novecientos dieciocho pesos 10/100 M.N) sin IVA. Una Laptop marca Asus X-51 de la que se tiene un presupuesto de \$15, 022.00 (Quince mil veintidós pesos 00/00 M.N.) sin IVA; y un Proyector marca BENQ, modelo MS531, del cual se programó el presupuesto de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA. El total de este equipo es por la cantidad de \$115,694.40 (Ciento quince mil seiscientos noventa y cuatro pesos 40/100) M.N.), más \$18,511.10 (Dieciocho mil quinientos once pesos 10/100 M.M) por concepto de IVA, haciendo un total de \$134,205.50 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos cinco pesos 50/100 M.M).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del **CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) y de sus ANEXOS**, a celebrarse con el Ejecutivo Federal por conducto de la secretaria de desarrollo social a través de su



delegación federal en el estado de Colima, representada por el Profr. Carlos Cruz Mendoza; el ejecutivo del Estado libre y soberano de Colima, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, representada por su titular el C.P. Carlos Arturo Noriega García; y el Municipio de Colima, representado por su órgano de gobierno el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, por conducto de los CC. Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano, C. José Alejandro Sánchez Ortega e Ing. Francisco Santana Roldán, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico suplente y Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Colima, presentado por **"EL MUNICIPIO"** y en adelante denominado **"EL PROGRAMA"**, el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:

- a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
- b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
- c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
- d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
- e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
- g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Colima.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de **"EL PROGRAMA"**.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**SEGUNDA.** Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de **"EL PROGRAMA"**, se efectuará en el seno del **COPLADE** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el **COPLADE** podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a **"EL PROGRAMA"**.

**TERCERA.** Para la realización de **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** invertirá recursos financieros por un total de \$343,005.50 (Trescientos cuarenta y tres mil cinco pesos 50/100 moneda nacional), lo que representa el 1.32% (uno punto treinta y dos por ciento) de los recursos que le fueron ministrados por **"EL ESTADO"** por concepto del **"FISMDF"**, de acuerdo a lo dispuesto en **"LA LEY"** y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

**CUARTA.** El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de **"EL PROGRAMA"**, quedan bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio.

**QUINTA.** **"EL MUNICIPIO"** será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de **"EL PROGRAMA"**, el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio. Asimismo, y en caso de que **"EL MUNICIPIO"** utilice los recursos de **"EL PROGRAMA"** para la subcontratación de servicios con terceros deberá de dar cumplimiento a los criterios establecidos en el Anexo IV de los citados Lineamientos.

**SEXTA.** Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la **"LA LEY"**, **"EL MUNICIPIO"** **proporcionará a "EL ESTADO" y por conducto de éste a "LA DELEGACIÓN"**, **la información sobre las acciones que hayan sido realizados con los recursos de "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.**

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que **"EL ESTADO"** y **"LA DELEGACIÓN"** proporcionaran a **"EL MUNICIPIO"** dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente **"EL PROGRAMA"** y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

*[Handwritten signature]*



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SALA DE REGIDORES**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Para lo anterior, **"LA DELEGACIÓN"** podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**OCTAVA.** Las partes establecen que **"EL ESTADO"** se limitará únicamente a la revisión de **"EL PROGRAMA"**, y conviniendo que **"EL ESTADO"** no podrá solicitar a **"EL MUNICIPIO"** le transfiera los recursos que le corresponden de **"EL PROGRAMA"**, toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de **"LA LEY"**.

**NOVENA.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de **"LA LEY"**, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

**DÉCIMA.** El presente Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** La formalización de **"EL PROGRAMA"** deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA TERCERA.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.



**SALA DE REGIDORES**  
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, y al C. Director de Planeación lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 29 días del mes de junio de 2018.

**ATENTAMENTE**

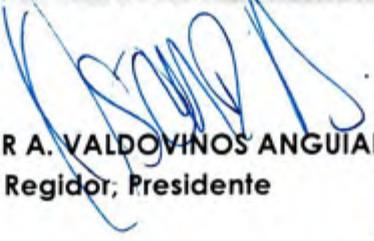
**LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE**

  
**LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
Regidora, Presidenta

**LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**  
Regidora, Secretaria

  
**LIC. SAYRA G. ROMERO SILVA**  
Regidora, Secretaria

**LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**

  
**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**  
Regidor, Presidente

**DR. LUIS BERNARDO RAISGOSA SERRANO**  
Presidente Municipal Interino, Secretario

  
**ING. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA**  
Síndico Municipal, Secretario

**LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Regidor, Secretario

  
**LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
Regidora, Secretaria





**Memorándum: DGAJ-317/2018.**  
**ASUNTO: Se remite convenio.**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Presente.

En atención a la solicitud de la Dirección General de Planeación para revisar el Convenio de Colaboración a celebrarse por este Municipio de Colima con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y con Gobierno del Estado de Colima, respectivamente, sirva el presente para hacer de su conocimiento que se adjunta al presente, revisado y autorizado.

Así mismo, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, hago de su conocimiento que la celebración de convenios de colaboración es facultad exclusiva del Ayuntamiento, que se ejerce a través del Cabildo, por lo que deberá turnarse a la comisión respectiva, para que se someta a la consideración del H. Cabildo la aprobación de la suscripción del convenios de referencia, que deberá ser por mayoría calificada y, posteriormente, asentar dicha información en el punto 7, en el apartado de las declaraciones del Municipio de los convenios mencionados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente.**

Colima, Colima, 22 de junio de 2018



**MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
22 JUN. 2018  
Lavena  
15:34 hrs  
**RECIBIDO**

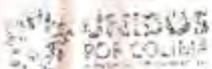
RGM/nama.

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA; Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LOS CC. DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO SUPLENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "LA LEY".
2. En el artículo 33 de "LA LEY", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios y demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno



**REVISADO**  
 Dirección General  
 de  
 Asuntos Jurídicos

21v

de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

### DECLARACIONES:

#### I. "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
  - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
  - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
  - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando número 458, colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

## II. "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
2. La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 66 y 110 de su Constitución Política; 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
3. El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el primer piso del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

## III. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, con base en la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones procedimientos y servicios de

ESTADOS UNIDOS  
DE MEXICO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

REVISADO

Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos

su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado del Colima.
3. Que el **DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Además de que el cargo que ostenta, por ser público y notorio, no necesita acreditarse ya que cuenta con el nombramiento respectivo.
4. Que el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA** en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante **acta número 127 de fecha 06 de abril de 2018** correspondiente a la celebración de Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, por el que rindió protesta legal al cargo.
5. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante **acta número 01 de fecha 16 de octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H.

Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

6. Que mediante sesión \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018, el H. Cabildo aprobó, en su \_\_\_\_ punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de Colaboración.
7. Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos de este instrumento.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; 14, 60, 66, 90 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción II, 23 fracción XXXIII; 2, 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Colima, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:
  - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
  - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
  - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

REVISADO

Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos

- 23v
- d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
  - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
  - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
  - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en el Municipio de Colima.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

**SEGUNDA.** Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de **"EL PROGRAMA"**, se efectuará en el seno del **COPLADE** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el **COPLADE** podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a **"EL PROGRAMA"**.

**TERCERA.** Para la realización de **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** invertirá recursos financieros por un total de \$343,005.50 (Trescientos cuarenta y tres mil cinco pesos 50/100 moneda nacional), lo que representa el 1.32% (uno punto treinta y dos por ciento) de los recursos que le fueron ministrados por **"EL ESTADO"** por concepto del **"FISMDF"**, de acuerdo a lo dispuesto en **"LA LEY"** y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

**CUARTA.** El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de **"EL PROGRAMA"**, quedan bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio.

**QUINTA.** **"EL MUNICIPIO"** será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de **"EL PROGRAMA"**, el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio. Asimismo, y en caso de que **"EL MUNICIPIO"** utilice los recursos de **"EL PROGRAMA"** para la subcontratación de servicios con terceros deberá de dar cumplimiento a los criterios establecidos en el Anexo IV de los citados Lineamientos.

**SEXTA.** Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y por conducto de éste a "LA DELEGACIÓN", la información sobre las acciones que hayan sido realizados con los recursos de "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO" dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN" podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**OCTAVA.** Las partes establecen que "EL ESTADO" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", y conviniendo que "EL ESTADO" no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

**NOVENA.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

**DÉCIMA.** El presente Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificadorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

REVISADO  
Dirección General de  
Asuntos Jurídicos

**DÉCIMA TERCERA.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 días de junio de 2018.

Por "LA DELEGACIÓN"

Por "EL ESTADO"

\_\_\_\_\_  
PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA  
DELEGADO FEDERAL EN COLIMA

\_\_\_\_\_  
C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA  
GARCÍA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA  
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO